

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué (Tolima), Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Clase de proceso : Abreviado Rendición de cuentas a Ejecutivo
Demandante : ARMANDO PORRAS BECERRA
Demandado : TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.
Radicación : 73001-40-03-001-2006-000190-00

Atendiendo lo dispuesto por el Cuarto Laboral del Circuito de Ibagué, en oficio 375 del 18 de febrero de 2020 visto a folio 54 C.2 de medidas cautelares y en virtud de lo establecido en el inciso 3 del artículo 466 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ACOGER EL EMBARGO** del remanente, o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia, la cual se hará efectiva en el momento procesal oportuno, cuyo remanente o bienes que se llegaren a desembargar serán puesto a órdenes del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Ibagué, dentro del proceso con radicado 73001-31-05-004-2016-00192-00, seguido por JOSES ANTONIO RINCON contra la SOCIEDAD RAPÍDO TOLIMA S.A., contra la aquí demandada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,
La Juez


 MARIA HILDA VARGAS LOPEZ